

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso ejecutivo de alimentos promovido por ROMERITA PATRICIA JIMÉNEZ CASASBUENAS contra JAVIER AREVALO RINCÓN. RAD: 20-011-31-89-001-2019-00065-00.

Visto el informe secretarial que antecede y, observando que las partes guardaron silencio respecto al término concedido para alegar la nulidad consagrada en el numera 3 del artículo 133 del C.G. del P., advertida por el despacho, deviene irremediable el saneamiento de la misma y la continuación del curso del proceso, por lo que así se resolverá, comunicando la decisión al superior para los fines correspondientes a la recusación presentada por el procurador judicial del ejecutado.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR saneada la nulidad consagrada en el numera 3 del artículo 133 del C.G. del P., advertida por el despacho.

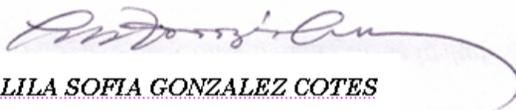
SEGUNDO: Comuníquese la decisión al superior para los fines correspondientes a la recusación presentada por el procurador judicial del ejecutado.

TERCERO: Désele cumplimiento a la parte resolutive del auto que aceptó la terminación del proceso por transacción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 31 de MARZO de 2023Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 043**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



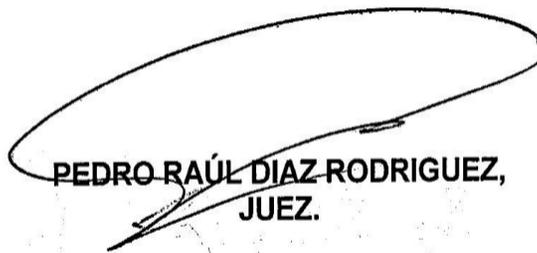
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso de verbal de mayor cuantía promovido por ALEJANDRO GIRALDO JAIMES y OTROS, contra NORBERTO MONSALVE QUINTANILLA y OTROS. RAD: 20-011-31-89-001-2014-00021-00.

Visto el informe secretarial que antecede, fíjese el 3 de mayo de 2023, a las 2:30 p.m., como fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual se realizará por medios virtuales (aplicación web LIFESIZE), en la que se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

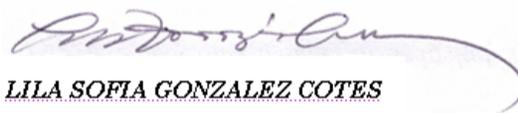


**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 31 de MARZO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 043



LILA SOFÍA GONZÁLEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



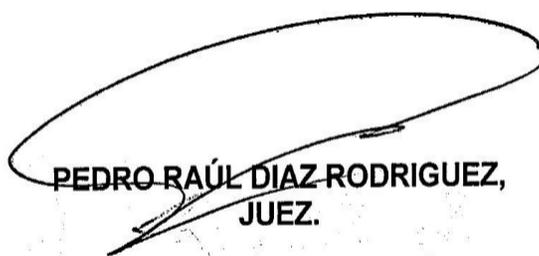
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Demanda verbal de mayor cuantía de pertenencia promovida por SILVIO CASTRO SANJUAN, contra ANTONIO CASTRO ARIAS y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00158-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia no ha ejercido el cargo para el cual fue designado, se ordena requerirlo para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación, informe los motivos por los cuales ha hecho caso omiso a la designación realizada por el despacho mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2022, advirtiéndole que en caso de no encontrarse justificado el incumplimiento, se compulsarán copias en su contra ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, para que inicie investigación en su contra, a fin de determinar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; lo anterior, de conformidad con el numeral 7 del art 48 del C.G del P. Líbrese por secretaría el requerimiento respectivo.

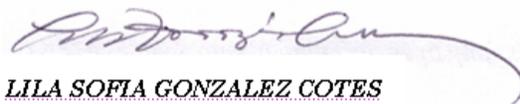
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 31 de MARZO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 043


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaría